



**ACTA Nº.0005/2021 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 5 DE ABRIL DE 2021.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

DIANA ROJO GONZALEZ.

JUANA CARO MARIN.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 5 de abril de 2021 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejál JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....2**
- 2º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO.....2**
- 3º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DE EVALUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2020.....4**
- 4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 04/21.....4**
- 5º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS (CAP. IV) DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021.....6**
- 6º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.....	7
7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.	26
8º.- ACUERDO DE PLENO SOBRE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE SAN CARLOS DEL VALLE Y POZO DE LA SERNA.	31
9º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA INSTALACIÓN DE FIBRE ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE VALDEPEÑAS Y SAN CARLOS DEL VALLE.	38
10º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE MORAL DE CALATRAVA Y VALDEPEÑAS.	44
11º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE VALDEPEÑAS Y TORRENEVA.....	51
12º.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DESTINAR LOS TERRENOS AL FIN PARA EL QUE FUERON CEDIDOS.	57
13º.- ELECCIÓN DE ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA, CORRECCIÓN DE ERRORES Y SOLICITUD DE INFORMES.	58
14º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.	64
15º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	64
16º.- MOCIÓN DEL IZQUIERDA UNIDA PARA DESARROLLAR UN PLAN DE EMPLEO DE TITULARIDAD LOCAL.....	64

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=1>

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=2>

2021PL00033.-

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ha ejercido la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero incluida la auditoría pública y función de control de eficacia.

Según el artículo 37 del RD 424/2017, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Además, establece dicho artículo en su apartado 3 que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Haciendo uso de esta facultad, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se dictan las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen.

Siguiendo dichas instrucciones por el Interventor municipal se ha elaborado el Informe resumen del control interno desarrollado en el ejercicio 2020.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado del Informe resumen de los resultados de control interno que incluye la función interventora, el control financiero permanente de diversas áreas de gastos e ingresos del Ayuntamiento de Valdepeñas, y la auditoría pública de la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas, así como su posterior remisión a la Intervención General de la Administración del Estado.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





3º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD. EJERCICIO 2020.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=3>

2021PL00034.-

El artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que, anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

De acuerdo con el citado artículo, la Intervención de este Ayuntamiento ha procedido a emitir el informe, obteniendo dicha información de los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda trimestralmente.

De acuerdo con las anteriores consideraciones.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado del Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa de morosidad correspondiente al ejercicio de 2020.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

4º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 04/21.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=4>

2021PL00035.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Subvención nominativa a Cruz Roja Española (Q2866001G) para cobertura de necesidades básicas a familias en situación de precariedad económica, por importe de 3.000,00 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2. Instalación de dos calderas murales en el Polideportivo municipal “La Molineta”, por importe de 7.936,00 euros.
3. Equipo de climatización en el Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”, por importe de 7.199,50 euros.

RESULTANDO que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Créditos extraordinarios:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23110.480.06	“Cruz Roja Española (Valdepeñas). Q2866001G. Cobertura de necesidades básicas a familias en situación de precariedad económica”	3.000,00
34200.633.00	“Calderas murales Polideportivo municipal La Molineta”	7.936,00
34200.633.01	“Equipo de climatización Complejo Deportivo Ciudad de Valdepeñas”	7.199,50
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	18.135,50

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	“Remanente de Tesorería para gastos generales”	18.135,50
	TOTAL FINANCIACIÓN	18.135,50

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 04/21.

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS (CAP. IV) DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=5>

2021PL00036.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que en el Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Valdepeñas, consta el Anexo de Subvenciones “Transferencias corrientes y subvenciones nominativas”.

RESULTANDO que los usuarios solicitantes de ayudas se han incrementado como consecuencia de la actual situación socio-sanitaria y económica derivada del Covid-19.

RESULTANDO que se ha iniciado expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios 04/2021 para el gasto específico y determinado de una subvención nominativa a Cruz Roja Española, con destino a la cobertura de necesidades básicas a familias en situación de precariedad económica.

CONSIDERANDO que con la finalidad de que Cruz Roja Española pueda desarrollar la labor de cobertura de necesidades básicas anteriormente citadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Anexo de Subvenciones, capítulo IV: “Transferencias de capital y subvenciones nominativas”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el año 2021, incorporando la subvención nominativa que a continuación se indica:

APLICACIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
------------	----------------------	---------

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRESUPUESTARIA	FINALIDAD	
23110.480.06	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. NIF: G2866001G (Cobertura de necesidades básicas a familias en situación de precariedad económica en Valdepeñas)	3.000,00 €

SEGUNDO: Exponer al presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO: De no producirse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=6>

2021PL00037.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que como consecuencia de la actual situación de crisis sanitaria y económica que afecta a los sectores comerciales de nuestra Ciudad, se hace necesaria una modificación y texto refundido de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público.

CONSIDERANDO que consta en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia e Informe de Tesorería al respecto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente las modificaciones siguientes de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

- a) Suprimir el hecho imponible del artículo 1.2 "Ocupación de la vía pública con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera con finalidad lucrativa”.

- b) Suprimir el hecho imponible del artículo 1.7 “Ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública” para las actividades hosteleras.
- c) La modificación de la tarifa del artículo 7.4 d) “Puestos del Mercadillo”, quedando redactado dicho apartado en los siguientes términos:

“4.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al semestre: VEINTISIETE EUROS (27,00 €).

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.

La tasa se devenga el primer día del semestre natural.

En caso de altas o bajas por nuevas autorizaciones, revocación o renuncia a las mismas, la cuota resultante se prorrateará por meses naturales.”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal núm. 10 Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO-

Artículo 1º.- FUNDAMENTO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local:

- 1.- Vallas y elementos análogos.
- 2.- (...Suprimido...)
- 3.- Quioscos.
- 4.- Puestos, barracas u otros elementos, incluidos los puestos del “Mercadillo” semanal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- 5.- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- 6.- Ocupación del subsuelo del dominio público.
- 7.- Ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública, excepto los relativos a actividades hosteleras.
- 8.- Ocupación del vuelo de la vía pública.
- 9.- Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada.
- 10.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de estas Tasas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que del dominio público local hagan los particulares, entidades, sobre las actividades contenidas en el artículo primero.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO:

1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2) No estará sujeto al pago de la Tasa regulada en el apartado 9) del artículo 7º de la Ordenanza (Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada) el estacionamiento en vías o zonas de los siguientes vehículos:

- a).- Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- b).- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c).- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcada, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.
- d).- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





e).- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Mancomunidad y Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de Compañías prestadoras de servicios públicos necesarios, por el tiempo indispensable para realizar su labor.

f).- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.

g).- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad o impedido, siempre que el tiempo de parada sea inferior a cinco minutos.

Artículo 4º.- RESPONSABLES:

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- DEVENGO:

1) El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Si estos usos o aprovechamientos se produjeran sin haber obtenido tal autorización o licencia, el devengo será a partir del inicio del uso o aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones, etc., a que legalmente hubiere lugar.

Se exceptúa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, cuyo devengo u obligación de pago se origina con el aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud expresa previa del usuario.

2) En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 6º.- CATEGORÍAS DE CALLES Y ZONAS PÚBLICAS:

A).- A los efectos previstos para la aplicación de estas tasas, las calles y zonas públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías.

B).- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de tales calles o zonas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas. Las que no aparezcan señaladas en dicho índice alfabético serán consideradas de última categoría.

C).- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

D).- Los aprovechamientos realizados en terrenos de titularidad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Artículo 7º.- CUOTAS TRIBUTARIAS:

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican, salvo cuando se utilicen procedimientos de licitación pública en cuyo supuesto el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

1.- Tasa por ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc.- Esta tasa también afecta a grúas, contenedores, u otros elementos no especificados que ocupen la vía pública.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE CALLES

	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo y/o vuelo, euros	1,00	0,75	0,60	0,50

En los supuestos de ocupación con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva), las cuotas anteriores se reducirán en el cincuenta por ciento, siempre y cuando que el particular, empresa o entidad cumpla estas condiciones:

a.- Que no se trate de instalación o uso de contenedores para el transporte o depósito de materiales, escombros, etc.

b.- Que se respete en tiempo y superficies la licencia concedida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





c.- Que conste en el registro del Ayuntamiento solicitud previa a la ocupación de la vía pública.

En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis euros (16,00 euros).

A efectos de la liquidación de esta tasa la Policía Municipal presentará los correspondientes partes quincenalmente, o con la frecuencia que en otro caso se establezca, a la Administración Municipal de Tributos.

2.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.

(...Suprimido...)

3.- Tasa por O.V.P. con quioscos, con carácter de permanencia:

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
3.a)	Por cada mes o fracción, euros.	30,00	25,00	13,50	10,00

4.- Tasa por ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal:

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
4.a)	Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, euros.	6,00	5,00	3,50	2,50

4.b).- Ocupación temporal en Plaza de España, Plaza Balbuena, Plaza del Convento y Plaza de San Marcos, por día o fracción de día: Nueve euros con cincuenta céntimos (9,50 euros) por metro cuadrado o fracción.

4.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre por los días oficiales de duración de las mismas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	13 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





4.c).1.-Para barras de bares, churrerías y similares:

- En Plaza de España: 16,00 Euros/metro lineal perimetral/día, sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.
- En cualquier otra en que especialmente se autorice: 12,00 Euros/metro lineal perimetral/día, sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.

Condicionadas a que el establecimiento tenga en vigor las oportunas Licencias y Altas Fiscales, y además que haya ejercido realmente la actividad en su local, al menos durante las tres cuartas partes del año inmediato anterior al uno de septiembre del respectivo año. - En otros supuestos, la concesión de ocupación del dominio público se efectuará por subasta, o en su caso, por concesión directa de esta Administración.

4.c).2.- Otros puestos:

	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, euros.	12,00	10,00	7,00	5,00

4.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al semestre: VEINTISIETE EUROS (27,00 €).

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.

La tasa se devenga el primer día del semestre natural.

En caso de altas o bajas por nuevas autorizaciones, revocación o renuncia a las mismas, la cuota resultante se prorrateará por meses naturales.

4.e).- En la ocupación con motivo de Ferias, la adjudicación de los terrenos dedicados al efecto se hará mediante subasta si es muy numeroso el conjunto de concurrentes.

4.f) En el supuesto de ocupación con motivo de la Feria de Agosto, y en el caso particular de instalación de barracas, puestos de artesanía, bisutería y similares, el coste por metro lineal /día: 3,00 €.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5.- Tasa por ocupación con rieles, postes, palomillas, etc.

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
5.a)	Por cada caja de amarre o cada columna, instaladas con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	3,35	2,69	2,02	1,35
5.b)	Por cada registro de distribución, transformador, etc., instalados con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	6,70	5,36	4,02	3,35
5.c)	Por metro de cable instalado con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	0,140	0,0970	0,065	0,065
5.d)	Por cada palomilla instalada con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	0,140	0,097	0,086	0,065

5.e).- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

La determinación de a qué empresas puede afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

5.f).- En el supuesto de ocupación del dominio público con alguno o algunos de los elementos enumerados en los apartados 5.a) al 5.d) anteriores, ambos inclusive, con instalaciones temporales en tal dominio público (suelo, vuelo o subsuelo) con motivo de haberse ultimado obras en edificios o por otras causas (existencia de solares, edificios en expectativa de reparaciones, construcciones, etc.), las tasas indicadas en dichos apartados serán por día o fracción de día.

Los casos de ocupación temporal regulados en este apartado no se entienden

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





incluidos en lo establecido en el apartado 5.e) anterior ni en los casos de ocupación normal con motivo de la realización efectiva de obras, al no tener un fin fiscal, pues sólo se pretende el rápido desmontaje de postes, etc., de instalación provisional, una vez cumplido el fin de la misma y que únicamente ocasionan molestias, peligros, etc., a los usuarios del dominio público, además de dar una lamentable imagen de la Ciudad.

Por tales motivos, tampoco se entienden incluidos estos hechos en lo regulado en la Ley 15/1987 y demás normas sobre tributación del "Grupo Telefónica", quedando por tanto sujeto a la exacción de esta tasa en los términos antes indicados.

6.- Tasa por ocupación del subsuelo del dominio público:

Euros/año o fracción

6.a)	Otros aprovechamientos: (Excluidas redes de agua y saneamiento)	
	Por cada metro o fracción de línea o tendido para cualquier otro uso.	0,135
	Por cada metro cúbico o fracción de ocupación con depósitos, túneles, pasadizos, transformadores u otros aprovechamientos o instalaciones. .	18,00

6.b).- Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales sujetos a esta tasa, en favor de empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el importe de la cuota, en unión de las que correspondieren por ocupación del suelo y/o vuelo, consistirá en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.- Estas tasas son compatibles con otras que pudieran establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de los que tales empresas serán sujetos pasivos.- La determinación de a qué empresas pueda afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

En calles de segunda y tercera se aplicarán los coeficientes de 0,90 y 0,80.

7.- Tasa por aprovechamiento por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública, excepto los relativos a actividades hosteleras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
7.a)	Por cada instalación de ventana, puerta, hueco u otros elementos (cajeros automáticos, etc.), al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año.	553,07 €	409,33 €	272,08 €	204,65 €

8.- Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública.

8.a).- Por instalación de pancartas u otros elementos, incluso en farolas, etc., y en general ocupando de cualquier modo el suelo o vuelo de la vía pública con publicidad u otros, y siempre previa obtención de la correspondiente licencia: 2,50 euros (dos euros con cincuenta céntimos) por m2 o fracción y día o fracción de día.

8.b).- Por anuncios en postes verticales de señalización vial, relativos a la ubicación o dirección de establecimientos industriales y comerciales, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, por año o fracción de año:

- Una bandeja: Trescientos quince euros.
- Bandeja doble: Quinientos veinticinco euros.

9.- Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zona de parada limitada:

9.a)	Primeros 15 minutos o fracción	0,15 euros
9.b)	60 minutos	0,65 euros
9.c)	120 minutos (o máximo tiempo permitido)	1,30 euros
9.d)	Fracciones intermedias	0,05 euros
9.e)	Tarifa por anulación de denuncias cuando se supere el tiempo abonado	3,50 euros
9.f)	Residentes, día o fracción. A todos los efectos tendrán la consideración de residentes las personas físicas que estén empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación	0,30 euros en su calle o residencia

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





9.g)	Para residentes.- Tarjeta anual	Máximo 40 euros/año
9.h)	Tarifa por anulación de denuncias cuando no se haya expedido ticket	6,00 euros

Para la obtención de la tarjeta de residente se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia del Impuesto Municipal del vehículo del año en curso.- Este deberá estar a corriente de pago ante este Ayuntamiento.

Asimismo, esta Administración podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.

Se dará una tarjeta por propietario y con ella podrá estacionar en su calle de residencia, abonando la tarifa establecida al efecto.- Excepcionalmente se podrán conceder otras tarjetas cuando el propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho, así como el empadronamiento en el mismo domicilio, del cónyuge, padres o hijos que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.- La tarjeta de residente será válida para el año en curso para el que fue solicitada.

Los vehículos pertenecientes a personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales que estén situadas en la rasante de la vía pública y acrediten necesidades especiales para el suministro de mercancías, y domiciliadas en la zona de regulación, podrán obtener un máximo de dos tarjetas por establecimiento comercial, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos.

Las tarjetas tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año natural y para su obtención se deberá formular solicitud acompañado la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF en vigor.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que deberá aparecer un domicilio dentro de la zona de regulación.
- Fotocopia compulsada del contrato de leasing o renting si se posee el vehículo bajo esa modalidad.
- Fotocopia del Impuesto Municipal de Vehículos del año en curso.

Es condición indispensable que no tengan sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago y cumplir los requerimientos que se le formulen para acreditar la veracidad de los requisitos u otros extremos.

El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. El posible uso fraudulento daría lugar a su anulación por un período mínimo de un año, previa instrucción del correspondiente expediente en el que al interesado se le daría un plazo de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





audiencia no inferior a diez días.

El coste de la referida tarjeta será de cuatrocientos euros (400,00 euros) por año o fracción.- Doscientos cincuenta euros (250,00 euros) por medio año o fracción.- Ciento treinta euros (130,00 euros) por trimestre o fracción.

10.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

Por las ocupaciones del dominio público municipal derivadas de la extensión de la actividad de los establecimientos y locales comerciales al mismo, mediante la instalación de expositores, artículos de venta, carteles, indicadores, elementos de decoración, u ornato o instalaciones análogas vinculadas a una actividad comercial autorizadas.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

Categoría de calles	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al mes en ocupación de la vía pública	30,00 €	22,50 €	18,00 €	15,00 €

Artículo 8º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

1. Estarán exentas las ocupaciones de la vía pública de actividades y eventos organizados directa o indirectamente - mediante patrocinio o colaboración - por el Ayuntamiento.

Para beneficiarse de esta bonificación las actividades y eventos que se realicen en el dominio público deberán acreditar su carácter cívico, educativo científico, cultural deportivo o sanitario así como que no exista ánimo de lucro, finalidad lucrativa o beneficio particular.

También se incluirán aquellas actividades y eventos que tengan por objeto la promoción de los valores constitucionales, de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o de los derechos de los consumidores y usuarios.

2. La solicitud de aplicación de la reducción se realizará por la entidad interesada, de forma expresa, en el mismo momento en que se solicita la autorización para la ocupación de la vía pública. La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita su aplicación, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





constar que concurren las circunstancias relacionadas en el apartado 1 que justifican la concesión de la reducción.

3.- Cualquier beneficio fiscal deberá aprobarse por el órgano competente.

Artículo 9º.- NORMAS DE GESTIÓN:

A).- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia o Alta, y simultáneamente, en su caso, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretenda ocupar, su localización, la duración de tal ocupación y el tipo de actividad.

B).- La licencia se concederá discrecionalmente, en su caso, previos los informes técnicos que se estimen precisos o en razón al grado de posible entorpecimiento, que se produjera o pudiera producirse para el uso público general, que es preferente.

C).- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por esta Administración Municipal o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

D).- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en esta Ordenanza.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

E).- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.- El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

F).- Los titulares de licencia para ocupar el dominio público deberán realizar limpieza diaria de la superficie ocupada.

Asimismo, dichos titulares pueden ser sancionados específicamente con multas de hasta 60,10 €, y de hasta 90,15 € por cada día de reincidencia, en los supuestos de ocupación sin la obtención previa de licencia, por sobrepasar el horario establecido, por no realizar la limpieza del espacio público ocupado o por infringir las demás normas de obligado cumplimiento, pudiendo ser cancelada la licencia en el supuesto de que un mismo titular sea sancionado reiteradamente

G).- Se exceptúa de lo indicado en los apartados anteriores la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, vigilado y regulado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 10º.- OBLIGACIÓN DE PAGO:

A).- La obligación de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nace:

A.1).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

A.2).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

B).- El pago de las tasas que anteceden se efectuará mediante recibo, previa la inclusión, en su caso, en un Padrón o Matrícula General de contribuyentes, o bien mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en los términos y plazos regulados en la legislación vigente, pudiendo procederse al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

C).- Las cuotas correspondientes a ocupación en el "Mercadillo" semanal se abonarán mediante ingreso por parte de los adjudicatarios en la cuenta o cuentas bancarias o en Cajas de Ahorro que designe este Ayuntamiento, por trimestres anticipados o con cualquier otra periodicidad que pudiere fijar esta Administración Municipal.

D).- Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en los Apartados 1, 3 y 5 del Artículo 7º de esta Ordenanza pueden exaccionarse mediante convenios o conciertos con los afectados, a criterio de esta Hacienda Local.

E).- Asimismo, este Ayuntamiento puede disponer que para el pago de alguna o algunas de tales tasas se siga el procedimiento de autoliquidación.

F).- Para la Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, el ingreso se realizará por autoliquidación mediante la obtención de los tickets justificativos de pago de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto y en las que han de figurar las tarifas vigentes.

El ingreso de esta Tasa será previo a la utilización privativa del dominio público y a efectos de su control los conductores de los vehículos vendrán obligados a exhibir en el interior de los mismos los correspondientes tickets justificativos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 11º.- REGULACIÓN SUPLETORIA:

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Ley de Bases 7/1985, Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986), Ley 25/98, de 13 de Julio,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente.

DISPOSICION FINAL:

El presente Texto Refundido que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día XX de XXXXXXX de 2021, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por Acuerdo de este Ayuntamiento o norma de superior rango.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE TRIBUTOS LOCALES,
EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACERA DEL CRISTO (De Cristo a Norte)	SEGUNDA
ALEGRÍA	SEGUNDA
AMAPOLA	PRIMERA
AMPARO	SEGUNDA
ANA DE CASTRO	PRIMERA
ÁNGEL	SEGUNDA
ÁNGEL GARCÍA DEL VELLO	SEGUNDA
ANGOSTA (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
ANGOSTA (De Seis de Junio a final)	SEGUNDA
ANIMAS	SEGUNDA
ARPA	PRIMERA
AVE MARÍA	SEGUNDA
AVENIDA DEL SUR	SEGUNDA
BARRIL (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BERNARDO DE BALBUENA, PLAZA DE	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Plaza de España a Seis de Junio)	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
BERNARDO DE BALBUENA (De Constitución a final)	SEGUNDA
BATANEROS (De Virgen a Mediodía)	PRIMERA
BATANEROS (De Mediodía a final)	SEGUNDA
BELEN	SEGUNDA
BOCOY (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BOTA	SEGUNDA
BUENSUCESO (De Bataneros a Magdalena)	PRIMERA
BUENSUCESO (De Magdalena a final)	SEGUNDA
BONILLAS	PRIMERA
CALATRAVA	SEGUNDA
CALDEREROS (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
CALDEREROS (De Constitución a final)	SEGUNDA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CANTARRANAS (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
CANTARRANAS (De Seis de Junio a Tejera)	SEGUNDA
CAPITAN FILLOL	PRIMERA
CARCEL VIEJA	PRIMERA
CASTELLANOS (De Escuelas a Pintor Mendoza)	PREFERENTE
CASTELLANOS (De Pintor Mendoza a San Marcos)	PRIMERA
CASTELLANOS (De San Marcos a Horno)	SEGUNDA
CERVANTES	PRIMERA
CLAVEL	SEGUNDA
CONDE	SEGUNDA
CONSTITUCIÓN	PRIMERA
CONVENTO	SEGUNDA
CORDOBA	SEGUNDA
CORREDERAS	SEGUNDA
COSO	SEGUNDA
CRISTO (De Virgen a Oscar García Benedí)	PREFERENTE
CRISTO (De Guardia a Constitución)	PRIMERA
CRISTO (De Constitución a Vía Férrea)	SEGUNDA
CRUCES (De Castellanos a Real)	PRIMERA
CRUCES (De Real a Mediodía)	SEGUNDA
CRUZ VERDE	PRIMERA
CUBEROS	SEGUNDA
DOLORES	PRIMERA
DOCTOR AMBROZ	PREFERENTE
EMPEDRADA (De Buensuceso a Mediodía)	PRIMERA
EMPEDRADA (De Mediodía al final)	SEGUNDA
ESCUELAS	PREFERENTE
ESPERANZA	PRIMERA
ESTACIÓN, PASEO DE LA	PRIMERA
ESTUDIANTES, AVENIDA	PRIMERA
EUROPA, PLAZA DE	PRIMERA
FERIA DEL VINO	PRIMERA
FRANCISCO CEJUDO PERALTA	SEGUNDA
FRANCISCO MEGÍA	SEGUNDA
GENERAL MARGALLO (Hasta C/ Libertad)	SEGUNDA
GENERAL SANJURJO (Hoy calle del Torero Manuel Caro)	PRIMERA
GIJÓN, TRAVESÍA (Ver calle Gijón)	
GREGORIO PRIETO, AVENIDA	PRIMERA
OSCAR GARCIA BENEDI	PRIMERA
GUARDIA CIVIL	PRIMERA
INDEPENDENCIA, PLAZA DE LA	PRIMERA
HABANA	SEGUNDA
HERNÁN CORTÉS	SEGUNDA
HORNO	SEGUNDA
JUAN ALCAIDE (de Plaza de España a Plaza Balbuena)	PREFERENTE
JUAN ALCAIDE (de Plaza Balbuena a final)	PRIMERA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





LIBERTAD (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	SEGUNDA
LIMÓN	SEGUNDA
LORENZO LUZURIAGA	SEGUNDA
LLANOS, SALIDA DE LOS (de Constitución a Belén)	SEGUNDA
MADRILAS	SEGUNDA
MAESTRO IBAÑEZ (de Plaza de España a Buensuceso)	PRIMERA
MAESTRO IBAÑEZ (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MAGDALENA (de Unión a Buensuceso)	PRIMERA
MAGDALENA (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MANUEL LEÓN	PRIMERA
MANZANA	SEGUNDA
MARI SÁNCHEZ	SEGUNDA
MARIANA PINEDA	SEGUNDA
MEMBRILLA, SALIDA DE LA	SEGUNDA
MEDIODÍA (de Bataneros a Cruces)	PRIMERA
MEDIODÍA (de Cruces a Magdalena)	SEGUNDA
MESTA	SEGUNDA
MONESCILLO	SEGUNDA
N O R T E (de Acera Cristo a Cantarranas)	SEGUNDA
NUEVA	PRIMERA
PANGINO (o Cecilio Muñoz Fillol)	PRIMERA
PASAJE MARIA AUXILIADORA	PRIMERA
PASEO DE LA ESTACIÓN	PRIMERA
PASEO LUIS PALACIOS	PREFERENTE
PELLEJO (de Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
PENSAMIENTO	SEGUNDA
PICADERO	PRIMERA
PINTOR MENDOZA	PRIMERA
PLAZA DE ESPAÑA	PREFERENTE
PLAZA VERACRUZ	PREFERENTE
POSTAS (de Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
POSTAS (de Constitución a final)	SEGUNDA
PRIM	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (del inicio a Correderas)	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de Correderas hasta calle Luis Madrid)	PREFERENTE
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de calle Luis Madrid a final)	SEGUNDA
PRINCESA	SEGUNDA
REAL (de Plaza de España a Plaza Veracruz, incluida esta Plaza)	PREFERENTE
REAL (de Plaza Veracruz a final)	PRIMERA
REFORMA	PRIMERA
SALIDA MEMBRILLA	SEGUNDA
SALIDA DEL PERAL (hasta calle San Francisco)	SEGUNDA
SAN BLAS	SEGUNDA
SAN FRANCISCO	SEGUNDA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SAN JUAN (hasta Pocico)	SEGUNDA
SAN MARCOS	PRIMERA
SAN NICASIO	PRIMERA
SEIS DE JUNIO (de S. Marcos a Puerta del vino)	PREFERENTE
SEIS DE JUNIO (de Puerta del Vino al final)	PRIMERA
SILVESTRE IZARRA	SEGUNDA
SOLANILLA	SEGUNDA
SOR CANDIDA	PRIMERA
TEJERA	SEGUNDA
TOMÁS DE ANTEQUERA	PRIMERA
TORERO MANUEL CARO	PRIMERA
TORRECILLAS	PRIMERA
TRIANA	SEGUNDA
TRINIDAD	SEGUNDA
UNIÓN (de Escuelas a San Marcos)	PRIMERA
UNIÓN (de San Marcos a Horno)	SEGUNDA
VERACRUZ (de Real a San Nicasio)	PRIMERA
VERACRUZ (de San Nicasio a final)	SEGUNDA
VERÓNICA (de Paseo Luis Palacios a c/ Calatrava)	PRIMERA
VERÓNICA (de Calatrava a final)	SEGUNDA
VIRGEN (de Plaza de España a Paseo Luis Palacios)	PREFERENTE
VIRGEN (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	PRIMERA
VIRGEN (de Mesta a final)	SEGUNDA
VINO, AVENIDA DEL (hasta Pabellón Ferial)	PRIMERA
VINO, AVENIDA DEL (del Pabellón Ferial a final)	SEGUNDA
ZARZAS	SEGUNDA

En travesías o análogas se clasificarán conforme a la categoría de la vía principal con la cual formen dicha travesía.

NOTA: Las restantes calles no clasificadas, se entenderá que lo están en la categoría TERCERA.

TERCERO: Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

CUARTO: En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=7>

2021PL00038.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO que como consecuencia de la actual situación de crisis sanitaria y económica que afecta a los sectores comerciales de nuestra Ciudad, se hace necesaria una modificación y un Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

CONSIDERANDO que consta en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidencia e Informe de Tesorería al respecto.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación siguiente de la Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras:

- Suprimir la tasa respecto de los inmuebles vinculados a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios cuya apertura al público hubiese quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sus modificaciones y prórrogas hasta el día 21 de junio de 2020.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal núm. 6 Reguladora de las Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda el establecimiento de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TASA POR RECOGIDA DE BASURAS y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal en los términos que siguen:

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA:

En uso de las facultades concedidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.

La tasa no se aplicará respecto de los inmuebles vinculados a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios cuya apertura al público hubiese quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sus modificaciones y prórrogas hasta el día 21 de junio de 2020.

2).- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Artículo 4º.- RESPONSABLES:

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2).- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

Artículo 6º.- BASES Y CUOTAS:

1.a).- La cuota tributaria consistirá en una cuota fija por vivienda o unidad de local, y en su caso, una cuota variable de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

TIPOLOGIA DE LA ACTIVIDAD	EUROS / AÑO					
	CUOTA FIJA	X HABITACION	X M2 HASTA 50	X M2 DE 50 A 100	X M2 DE 100 A 200	X M2 MÁS DE 200
1. SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES de más de 200 m2	1.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0,75 €
2. SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ANÁLOGOS de menos de 200 m2	500 €	0 €	1,50 €			0 €
3. HOTELES Y HOSTALES SIN RESTAURANTE	500 €	20 €	0 €	0 €	0 €	0 €
4. HOTELES Y HOSTALES CON RESTAURANTE Y/O SALÓN DE BODAS			0,75 €	1,25 €	1,50 €	2 €
5. RESTAURANTES Y SALONES DE BODA	400 €	0 €	0,75 €	1,25 €	1,50 €	2 €
6. CAFETERÍAS Y BARES	300 €	0 €	1,50 €	1,75 €	2,00 €	2,50 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	29 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





7. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Fábricas, talleres, bodegas, etc.)	250 €	0,25 € por m2 con un máximo computable de 5.000 m2 en polígonos industriales y un máximo de suelo computable de 2.000 m2 el resto				
8. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES que tengan obligación legal de reciclar los residuos sólidos derivados de su actividad principal (*)	250 €	0 €				
9. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Comercios ropa, zapaterías y similares)	100 €	0 €	0,50 €			
10. OFICINAS, ESTUDIOS, INMOBILIARIAS Y SIMILARES	100 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
11. OTROS SERVICIOS	200 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
12. ENTIDADES DOCENTES, PÚBLICAS, SANITARIAS Y SIMILARES	300 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
13. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PERAL Y DISEMINADOS POR VIVIENDA	30 €	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €

8. (*) La aplicación de esta tarifa requerirá la presentación del contrato de recogida de residuos con empresas homologadas, así como el justificante de pago de servicio.

A los efectos del cuadro anterior el número de m2 que se tendrán en cuenta serán los metros que consten en los censos o registros tributarios, así como los que resulten de la comprobación por parte de la inspección tributaria de esta Administración.”

1.b) A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Este precio adicional será pagado por el beneficiario.

1.c) Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	30 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el beneficiario.

2).- Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento, o dicha actividad radicara en la misma vivienda, pagará la cuota correspondiente a la tarifa con mayor coste fijo, computando el total de m2 de todas las actividades ejercidas en aquél.

Artículo 7º.- DEVENGO:

1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie laprestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo. En caso de concurrencia de tasas por traspaso de negocio, el nuevo titular de la actividad devengará el impuesto al trimestre siguiente.

Artículo 8º.- DECLARACIÓN DE INGRESO:

1).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de la parte de año que corresponda.

2).- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3).- La recaudación de esta tasa se hará por medio de recibos anuales, mediante el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación R.D. 939/15.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





dispuesto en los Artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el R.D. 2063/04.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal estará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación por Acuerdo de este Ayuntamiento o por norma de superior rango.>>

TERCERO: Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.valdepenas.es/>.

CUARTO: En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- ACUERDO DE PLENO SOBRE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE SAN CARLOS DEL VALLE Y POZO DE LA SERNA..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=8>

2021PL00039.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. solicitando la ocupación del subsuelo para la instalación de fibra óptica en caminos municipales de esta ciudad para realizar la conexión correspondiente a los municipios de San Carlos del Valle y Pozo de la Serna, identificándose los caminos objeto de concesión según documentación técnica aportada, como los siguientes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Parcela 9002, Polígono 12 Camino Viejo del Peral: 13087A012090020000TF
- Parcela 9014 Polígono 17 camino de los Contrabandistas: 13087A017090140000TO
- Parcela 9007 Polígono 17 del camino de Berzosa. 13087A017090070000TL
- Parcela 9003 Polígono 21 del camino de servicio.13087A021090030000TZ
- Parcela 9001 Polígono 20 camino de Santa María.13087A020090010000TA
- Parcela 9001 Polígono 22 del carril de Bataneros. 13087A022090010000TK
- Parcela 9004 Polígono 23 camino fincas. 13087A023090040000TF

Vistos los informes unidos al Expediente.

CONSIDERANDO de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art.30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO que por las circunstancias que se dan en el presente caso no es procedente tramitar procedimiento concurrencial, siendo por tanto aplicable la adjudicación directa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de la entidad ADAMO TELECOM IBERIA, S.L.U., para la instalación de fibra óptica entre los municipios de San Carlos del Valle y Pozo de la Serna, mediante la ocupación del subsuelo de parte de caminos públicos del término municipal de Valdepeñas, según el Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

1) Objeto: Instalación de fibra óptica entre los municipios de San Carlos del Valle y Pozo de la Serna, ocupando parte de caminos públicos del término municipal de Valdepeñas. La línea de fibra óptica discurre en todo momento de forma soterrada por el lateral derecho de los caminos de titularidad pública enumerados en el apartado anterior.

Los trabajos a realizar para la instalación de la infraestructura, consisten en la canalización convencional a través de microzanja, la canalización a través de perforación horizontal dirigida e instalación de arquetas a lo largo del recorrido siendo la distancia entre ellas la que determinen los diversos condicionantes técnicos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2) Naturaleza Jurídica: La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de los caminos públicos, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se registrá por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

3) Plazo y duración: El plazo inicial de la concesión será de 30 años a partir de la formalización de la misma en documento administrativo, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

4) Canon de la concesión: El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: 4.080,00 metros lineales.

5) Garantía definitiva: El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

6) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, tributos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

7) Carácter y régimen de subrogaciones: La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8) Deberes y derechos del concesionario:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a) Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

b) Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

c) El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

d) El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición de los caminos.

e) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

f) No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización de los caminos públicos afectados, sin la previa autorización Municipal.

g) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

h) El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en los caminos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

i) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

j) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

k) Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

l) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar las canalizaciones autorizadas, estas serán retiradas o desviadas por las entidades autorizadas e íntegramente por su cuenta.

m) En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

Además, son también deberes del concesionario los siguientes:

a) En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con otras empresas responsables de posibles servicios afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

b) Cualquier cuadro o armario o elemento que sobresalga del terreno deberá estar retranqueado a 6,00 metros del eje del camino, de conformidad con la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2007.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





c) Una vez concluidos los trabajos la entidad concesionaria deberá presentar georreferenciación de la línea.

9) Facultades del concesionario:

a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.

b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

10) Deberes y facultades de la Administración:

a) Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.

b) El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.

c) El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

d) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta

e) La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Relaciones con terceros: Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

12. Causas de extinción: La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Mutuo acuerdo.

e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.

f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.

g) Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

13. Infracciones y sanciones: Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, es decir, 4.080 metros lineales de caminos (valor según informe que obra en el expediente: 20.800 €), así como del 3 por ciento del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público (3.016,00 €).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

9º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA INSTALACIÓN DE FIBRE ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE VALDEPEÑAS Y SAN CARLOS DEL VALLE.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=9>

2021PL00040.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. solicitando la ocupación del subsuelo para la instalación de fibra óptica en caminos municipales de esta ciudad para realizar la conexión correspondiente a los municipios de Valdepeñas y San Carlos del Valle, identificándose los caminos objeto de concesión según documentación técnica aportada, como los siguientes:

- Parcela 9019 del Polígono 23 del camino fincas.
- Parcela 9001 del Polígono 19 del camino de San Carlos del Valle.
- Parcela 9001 del Polígono 24 del carril Don Bernardo.
- Parcela 9022 del Polígono 25 del camino de servicio.
- Parcela 9002 del Polígono 25 camino Valdepeñas-Ruidera.
- Cruzamiento en calle Venezuela.

Vistos los informes unidos al Expediente.

CONSIDERANDO de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art.30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO que por las circunstancias que se dan en el presente caso no es procedente tramitar procedimiento concurrencial, siendo por tanto aplicable la adjudicación directa.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de la entidad ADAMO TELECOM IBERIA, S.L.U., para la instalación de fibra óptica entre los municipios de Valdepeñas y San Carlos del Valle, mediante la ocupación del subsuelo de parte de caminos públicos del término municipal de Valdepeñas, según el Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

1) Objeto: Instalación de fibra óptica entre los municipios de Valdepeñas y San Carlos del Valle, ocupando parte de caminos públicos del término municipal de Valdepeñas. La línea de fibra óptica discurre en todo momento de forma soterrada por el lateral derecho de los caminos de titularidad pública enumerados en el apartado anterior.

Los trabajos a realizar para la instalación de la infraestructura, consisten en la canalización convencional a través de microzanja, la canalización a través de perforación horizontal dirigida e instalación de arquetas a lo largo del recorrido siendo la distancia entre ellas la que determinen los diversos condicionantes técnicos.

2) Naturaleza Jurídica: La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de los caminos públicos, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se regirá por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3) Plazo y duración: El plazo inicial de la concesión será de 30 años a partir de la formalización de la misma en documento administrativo, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

4) Canon de la concesión: El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (N° 10 Reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: Metros lineales a ocupar: 10.092,00 metros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5) Garantía definitiva: El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

6) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, tributos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

7) Carácter y régimen de subrogaciones: La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8) Deberes y derechos del concesionario:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

b) Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

c) El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

d) El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición de los caminos.

e) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





f) No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización de los caminos públicos afectados, sin la previa autorización Municipal.

g) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

h) El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en los caminos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

i) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

j) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

k) Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

l) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar las canalizaciones autorizadas, estas serán retiradas o desviadas por las entidades autorizadas e íntegramente por su cuenta.

m) En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

Además, son también deberes del concesionario los siguientes:

a) En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con otras empresas responsables de posibles servicios afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

b) Cualquier cuadro o armario o elemento que sobresalga del terreno deberá estar retranqueado a 6,00 metros del eje del camino, de conformidad con la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2007.

c) Una vez concluidos los trabajos la entidad concesionaria deberá presentar georreferenciación de la línea.

9) Facultades del concesionario:

a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.

b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

10) Deberes y facultades de la Administración:

a) Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.

b) El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.

c) El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

d) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta

e) La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Relaciones con terceros: Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

12. Causas de extinción: La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Mutuo acuerdo.

e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.

f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





g) Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

13. Infracciones y sanciones: Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, es decir, 10.092,00 metros de caminos (valoración según consta en el expediente: 50.450 €) así como del 3 por ciento del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público (7.639,40 €).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE MORAL DE CALATRAVA Y VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=10>

2021PL00041.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. solicitando la ocupación del subsuelo para la instalación de fibra óptica en caminos municipales de esta ciudad para realizar la conexión correspondiente a los municipios de Valdepeñas y Moral de Calatrava, identificándose los caminos objeto de concesión según documentación técnica aportada, como los siguientes:

- Parcela 9004 del Polígono 162 sita en calle del Cristo.
- Parcela 9018 del Polígono 163 camino de servicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Parcela 9004 del Polígono 163 camino Moral de Calatrava a Valdepeñas.
- Parcela 9003 del Polígono 163 camino Moral de Calatrava a Valdepeñas.
- Parcela 9009 del Polígono 163 camino de servicio.
- Parcela 9023 del Polígono 158 del camino viejo de Almagro.
- Parcela 9011 del Polígono 137 camino Molino de Chaves.
- Parcela 9001 del Polígono 137 camino Molino de Chaves.
- Parcela 9001 del Polígono 71 camino Molino de Chaves.

Vistos los informes unidos al Expediente.

CONSIDERANDO de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art.30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO que por las circunstancias que se dan en el presente caso no es procedente tramitar procedimiento concurrencial, siendo por tanto aplicable la adjudicación directa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de la entidad ADAMO TELECOM IBERIA, S.L.U., para la instalación de fibra óptica entre los municipios de Valdepeñas y Moral de Calatrava mediante la ocupación del subsuelo de parte de caminos públicos del término municipal de Valdepeñas, según el Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

1) Objeto: Instalación de fibra óptica entre los municipios de Moral de Calatrava y Valdepeñas, ocupando parte de caminos públicos de este término municipal. La línea de fibra óptica discurre en todo momento de forma soterrada por el lateral derecho de los caminos de titularidad pública enumerados en el apartado anterior.

Los trabajos a realizar para la instalación de la infraestructura, consisten en la canalización convencional a través de microzanja, la canalización a través de perforación horizontal dirigida e instalación de arquetas a lo largo del recorrido siendo la distancia entre ellas la que determinen los diversos condicionantes técnicos.

2) Naturaleza Jurídica: La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de los caminos públicos, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se regirá por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3) Plazo y duración: El plazo inicial de la concesión será de 30 años a partir de la formalización de la misma en documento administrativo, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

4) Canon de la concesión: El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: 12.956,05 metros lineales.

5) Garantía definitiva: El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

6) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, tributos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

7) Carácter y régimen de subrogaciones: La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8) Deberes y derechos del concesionario:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

b) Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

c) El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

d) El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición de los caminos.

e) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

f) No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización de los caminos públicos afectados, sin la previa autorización Municipal.

g) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

h) El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en los caminos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

i) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

j) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

k) Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

l) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar las canalizaciones autorizadas, estas serán retiradas o desviadas por las entidades autorizadas e íntegramente por su cuenta.

m) En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

Además, son también deberes del concesionario los siguientes:

a) En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con otras empresas responsables de posibles servicios afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

b) Cualquier cuadro o armario o elemento que sobresalga del terreno deberá estar retranqueado a 6,00 metros del eje del camino, de conformidad con la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2007.

c) Una vez concluidos los trabajos la entidad concesionaria deberá presentar georreferenciación de la línea.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





9) Facultades del concesionario:

a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.

b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

10) Deberes y facultades de la Administración:

a) Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.

b) El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.

c) El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

d) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta

e) La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Relaciones con terceros: Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

12. Causas de extinción: La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.
- g) Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

13. Infracciones y sanciones: Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, es decir, 12.956,05 metros de caminos (valoración total según informe que figura en el expediente: 55.850 €), así como del 3 por ciento del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecuta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO DE PARTE DE CAMINOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA, CONECTANDO LOS MUNICIPIOS DE VALDEPEÑAS Y TORRENUOVA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=11>

2021PL00042.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. solicitando la ocupación del subsuelo para la instalación de fibra óptica en caminos municipales de esta ciudad para realizar la conexión correspondiente a los municipios de Valdepeñas y Torrenueva, identificándose los caminos objeto de concesión según documentación técnica aportada, como los siguientes:

- Parcela 9001 del Polígono 122 sito en camino Fuente del Chico.
- Parcela 9007 del Polígono 120 sito en camino fincas.
- Parcela 9002 del Polígono 52 sito en caminos fincas.
- Parcela 9005 del Polígono 120 sito en camino casa Mateo Ruíz.
- Parcela 9001 del Polígono 53 sito en camino casa Mateo Ruíz.

Vistos los informes unidos al Expediente.

CONSIDERANDO de aplicación los Artículos 76 a 91 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art.30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO que por las circunstancias que se dan en el presente caso no es procedente tramitar procedimiento concurrencial, siendo por tanto aplicable la adjudicación directa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de la entidad ADAMO TELECOM IBERIA, S.L.U., para la instalación de fibra óptica entre los municipios de Valdepeñas y Torrenueva mediante la ocupación del subsuelo de parte de caminos públicos del término municipal de Valdepeñas, según el Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

1) Objeto: Instalación de fibra óptica entre los municipios de Valdepeñas y Torrenueva, ocupando parte de caminos públicos de este término municipal. La línea de fibra óptica discurre en todo momento de forma soterrada por el lateral derecho de los caminos de titularidad pública enumerados en el apartado anterior.

Los trabajos a realizar para la instalación de la infraestructura, consisten en la canalización convencional a través de microzanja, la canalización a través de perforación horizontal dirigida e instalación de arquetas a lo largo del recorrido siendo la distancia entre ellas la que determinen los diversos condicionantes técnicos.

2) Naturaleza Jurídica: La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de los caminos públicos, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se regirá por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3) Plazo y duración: El plazo inicial de la concesión será de 30 años a partir de la formalización de la misma en documento administrativo, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

4) Canon de la concesión: El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: 7.639 metros lineales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5) Garantía definitiva: El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

6) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, tributos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

7) Carácter y régimen de subrogaciones: La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8) Deberes y derechos del concesionario:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

b) Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

c) El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

d) El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición de los caminos.

e) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





f) No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización de los caminos públicos afectados, sin la previa autorización Municipal.

g) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

h) El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en los caminos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

i) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

j) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

k) Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

l) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar las canalizaciones autorizadas, estas serán retiradas o desviadas por las entidades autorizadas e íntegramente por su cuenta.

m) En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

Además, son también deberes del concesionario los siguientes:

a) En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con otras empresas responsables de posibles servicios afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

b) Cualquier cuadro o armario o elemento que sobresalga del terreno deberá estar retranqueado a 6,00 metros del eje del camino, de conformidad con la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2007.

c) Una vez concluidos los trabajos la entidad concesionaria deberá presentar georreferenciación de la línea.

9) Facultades del concesionario:

a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.

b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

10) Deberes y facultades de la Administración:

a) Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.

b) El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.

c) El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.

d) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta

e) La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Relaciones con terceros: Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

12. Causas de extinción: La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Mutuo acuerdo.

e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.

f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





g) Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

13. Infracciones y sanciones: Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La concesión administrativa se formalizará en documento administrativo en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales. Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, es decir, 7.639 metros de caminos (La valoración total según informe que figura en el expediente es de 39.500 €), así como del 3 por ciento del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público (13.177,41 €).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DESTINAR LOS TERRENOS AL FIN PARA EL QUE FUERON CEDIDOS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=12>

2021PL00043.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

RESULTANDO que, mediante Escritura Pública otorgada en Valdepeñas ante D. José Álvarez Fernández el diecinueve de mayo de 2009, se formaliza la cesión gratuita de los terrenos que ahora se dirán, a la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, con destino a la construcción de una Oficina de Empleo en esta Localidad:

URBAN: PARCELA NÚMERO TRES.- PARCELA de terreno en el Sector 6-B de Valdepeñas, que adopta la forma de un polígono regular, con superficie de dos mil cuatrocientos setenta y ocho metros y setenta y dos centímetros cuadrados (2.478,72 m2).- Linda: Norte, Calle Margarita; Sur, parcela 4-5 del mismo Proyecto de Reparcelación; Este, Calle Rosa; y Oeste, Calle Antonio Martín-Peñasco Camacho.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Inscripción registral: Inscripción 2ª, Folio 209, Libro 906, Tomo 1793, finca nº 77132 de Valdepeñas.

Referencia catastral: 6620093VH6962S0001TH.

RESULTANDO que, con fecha 16 de febrero de 2021, como quiera que el acuerdo de cesión no estipula el plazo para el cumplimiento de los fines indicados, no obstante, a efectos de lo dispuesto por el artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por la Consejería de Economía Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se interesa la ampliación del plazo establecido en el citado Reglamento, a efecto de continuar con el proceso de modernización de las oficinas públicas de empleo de la región, teniendo previsto, dentro de su plan de inversiones, la construcción de una nueva oficina de orientación, formación y empleo en la localidad de Valdepeñas, finalidad para la que fueron cedidos los terrenos que nos ocupan.

CONSIDERANDO que persisten los motivos de interés público que justificaron la cesión que referida, siendo competencia de esta Administración promover cuantas actuaciones redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otros ámbitos, en la promoción del empleo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado por plazo de 5 años más, transcurridos los cuales y atendidas las circunstancias concurrentes se revisarán los acuerdos adoptados.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13º.- ELECCIÓN DE ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA, CORRECCIÓN DE ERRORES Y SOLICITUD DE INFORMES.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=13>

2021PL00044.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el expediente que se tramita en este ayuntamiento para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector 40 (Consolación Sur) del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (POM), cuyo promotor es la mercantil TRACTOLE, S.A.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que ha sido emitido informe por parte del Arquitecto Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, en el que constan las siguientes conclusiones:

“PRIMERO.- *Respecto del Plan Parcial.*

- a) *Se corregirá la naturaleza de la parcela Nº7, de carácter privativo y no de dominio y uso público de zona verde.*
- b) *Consecuentemente con lo anterior se corregirá el At, que salvo error deberá resultar 0,3859Uas/m2s.*
- c) *Se corregirá el cuadro de ordenación adaptándolo a los pequeños ajustes que ha incluido el Proyecto de Urbanización en cuanto a las superficies resultantes de la ordenación.*
- d) *Se corregirán o ajustarán los valores de repercusión que se definen en el apartado 6.4 de la Memoria Justificativa.*

SEGUNDO.- *Respecto del Proyecto de Urbanización.*

- a) *Se prolongará la red de saneamiento por el sur hasta el límite del ámbito.*
- b) *Se justificará la idoneidad y suficiencia de la actual zanja de drenaje como punto de vertido, todo sin perjuicio de lo que se determine en los informes medioambientales, de la empresa concesionaria y del ciclo integral del agua.*
- c) *Así mismo se estará en los referidos informes en cuanto al sistema unitario.*
- d) *Se adaptará la designación de los firmes bituminosos a la terminología vigente.*
- e) *Se definirá la sección del vial que delimita el ámbito por el norte.*
- f) *Se definirá el firme de los Acerados, reforzando estos en los vados.*
- g) *Se resolverán las incongruencias entre los distintos documentos del proyecto, advirtiéndose que en caso de incongruencias éstas se resolverán atendiendo a aquellas que definan una mayor calidad.*
- h) *Se incorporarán los precios descompuestos de las distintas partidas.*
- i) *Se justificará a qué se debe que el anexo-4 relativo a Saneamiento y Pluviales esté vacío.*

SEGUNDO.- *Respecto de la Proposición Jurídico-Económica.*

Independientemente de lo analizado en este informe se estará a lo que determinen el oportuno informe jurídico y en su caso económico.

TERCERO.- *Respecto de otros informes.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Independientemente de los informes que sea preceptivos tramitar, entre los que caben citar:

- a) *Cultura.*
- b) *Medio Ambiente, en tramitación.*
- c) *Accesibilidad.*
- d) *Consejería de Fomento.*
- e) *Ministerio de Fomento por afección A-4.*
- f) *Consejería de Fomento, Ciclo Integral del Agua.*
- g) *Otros en su caso.*

Se estima deberían solicitarse:

- a) *Informe del ingeniero técnico municipal, respecto del alumbrado público.*
- b) *Informe del servicio de parques y jardines en cuanto a zonas verdes.*
- c) *Informe de la Aqualia respecto de la infraestructura de abastecimiento agua potable.*
- d) *Informe de la concesionaria del tratamiento de depuración, de aguas residuales.*
- e) *Informe de Unión Fenosa en cuanto al punto de enganche y red de distribución eléctrica.*
- f) *Informe de Telefónica, respecto de la red de telecomunicaciones, en su defecto del ingeniero técnico municipal.*
- g) *Informe de la concesionaria de Gas-Natural.*
- h) *Cualquier otro que se estime oportuno.*
- i) *Informe del servicio de Patrimonio de esta administración a los efectos de documentar las fincas o parcelas municipales que se ven inmersas en el presente desarrollo.*
- j) *Cualquier otro que se estime oportuno.*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 19 de marzo de 2021, en el que consta lo siguiente:

“RESULTANDO que han concluido las actuaciones que disponen los artículos 84 y siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU (RAE), a fin de que por parte del órgano competente sea adoptado acuerdo en alguno de los siguientes sentidos (artículo 93.1 del RAE):

- a) *Determinando, con las modificaciones que en su caso procedan, “el Programa de Actuación Urbanizadora que entienda más conforme con el interés general definiendo su contenido mediante la elección, en su caso, de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica, de entre las diversas iniciativas presentadas, a fin de que prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación.”.*
- b) *Rechazando “razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora, por considerar que ninguna de ellas se adecua a las Bases establecidas, resolviendo la no programación del terreno y la convocatoria de concurso en orden a su adjudicación, la formulación de nuevas Bases o proceder, en su caso, a la ejecución en régimen de gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para el interés público.”.*

RESULTANDO que el artículo 93.2 del RAE dispone que “Adoptado el acuerdo referido en la letra a) del número anterior, el Municipio procederá a recabar los informes a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento.” (siendo dichos informes los de las Administraciones, entes u órganos administrativos cuyas competencias se vean afectadas por la tramitación del PAU), añadiendo seguidamente que “No obstante, la persona titular de la Alcaldía podrá recabar los informes referidos en este precepto con anterioridad si sólo hubiese sido presentada una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica.”.

RESULTANDO que en este caso nos encontramos en la situación prevista en el artículo 93.2 del RAE ya que únicamente ha sido presentada una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica (presentadas por la mercantil TRACTOLE, S.A., promotora del PAU).

RESULTANDO que consta en el expediente acta correspondiente al acto de apertura de plicas del PAU del Sector 40, indicándose en ella que “a la vista de la documentación presentada, los miembros de la Mesa proponen adjudicar el PAU arriba indicado a la mercantil TRACTOLE, S.A. y seleccionarla como agente urbanizador del Sector 40 “Consolación Sur” del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas, debiendo, no obstante, emitirse con carácter previo a la adjudicación los informe técnicos que sean preceptivos.”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO además que, tal y como exige el artículo 93.1 del RAE, ha sido emitido informe técnico por parte del Arquitecto Municipal.

RESULTANDO, pues, que por parte del órgano competente puede adoptarse acuerdo en el sentido previsto en la letra a) del artículo 93.1 del RAE, pudiendo asimismo recabarse por la alcaldía, con anterioridad a la adopción del citado acuerdo, los informes a que se refiere el artículo 81 de dicho reglamento.

El técnico que suscribe concluye que procede, alternativamente, lo siguiente:

- 1. Dictar propuesta de acuerdo para que por parte de la alcaldía sea adoptado decreto mediante el que se resuelva solicitar los informes referidos en el artículo 81 del RAE. Dichos informes, según el citado precepto, "deberán ser emitidos en el plazo máximo de un mes desde que sean solicitados, lo que se indicará expresamente en la correspondiente solicitud.". Tras lo anterior, dictar propuesta de acuerdo para que por parte de la alcaldía (órgano competente según lo previsto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local) sea adoptado acuerdo en el sentido indicado en la letra a) del artículo 93.1 del RAE.*
- 2. Dictar propuesta de acuerdo para que por parte de la alcaldía (órgano competente según lo previsto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local) sea adoptado acuerdo en un doble sentido: primero, en los términos dispuestos en la letra a) del artículo 93.1 del RAE, y, segundo, indicando y solicitando los informes a los que se refiere el artículo 81 del RAE. Por tanto, de optar por esta alternativa lo que se hará seguidamente será recabar los citados informes (artículo 93.2, primer inciso, del RAE).".*

CONSIDERANDO, en aplicación del principio de simplificación administrativa (economía procedimental), que es oportuno optar por lo indicado en el punto segundo de las conclusiones del informe jurídico.

CONSIDERANDO de aplicación, según lo señalado en dicho informe, el artículo 93.2 del RAE en relación con el artículo 81 del mismo texto reglamentario.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: A fin de que prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación definitiva, determinar que el PAU del Sector 40 (Consolación Sur) del POM, promovido por la mercantil TRACTOLE, S.A., es conforme con el interés general del término municipal de Valdepeñas, eligiendo en consecuencia la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica presentadas por la citada mercantil.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, y de conformidad con el informe técnico emitido, comunicar a la mercantil TRACTOLE, S.A. que para que finalmente sea aprobado el PAU del Sector 40 deberán corregirse y subsanarse todos los extremos indicados en las conclusiones del referido informe.

TERCERO: Solicitar los siguientes informes de Administraciones, entes u órganos administrativos cuyas competencias se ven afectadas por la tramitación del PAU (sin que resulte preciso solicitar el relativo a aspectos medioambientales ya que ya ha sido solicitado en virtud de lo previsto en el artículo 81.5 del RAE):

1. Informe de patrimonio, según lo previsto en los siguientes artículos: artículo 26 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; artículo 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.- RP.
2. Informe del ciclo integral del agua, según lo previsto en los siguientes artículos: artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de Castilla-La Mancha; artículo 135.2.b) del RP.
3. Informe de la Consejería de Ordenación Territorial y Urbanística, según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.
4. Informe de Fomento (Unidad de Carreteras de Ciudad Real), según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.
5. Informe de en materia de accesibilidad (Consejería de Bienestar Social), según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.
6. Informe de en materia de accesibilidad (entidad competente en la materia), según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.

CUARTO: Solicitar la emisión de todos los informes indicados en la segunda parte del punto tercero de las conclusiones del informe del Arquitecto Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO: Solicitar asimismo la emisión de informe por parte del Interventor de Fondos de este ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

14º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=14>

15º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=15>

16º.- MOCIÓN DEL IZQUIERDA UNIDA PARA DESARROLLAR UN PLAN DE EMPLEO DE TITULARIDAD LOCAL.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20210405X1&punto=16>

2021PL00045.- Sometida la presente moción a la declaración de urgencia, la misma es desestimada por mayoría absoluta (12 votos en contra del Grupo Socialista y Vox, 7 votos a favor del Grupo Popular, Izquierda Unida y Podemos y 1 abstención del Grupo Ciudadanos)

D. Juana Caro Marín, Portavoz del grupo municipal de IZQUIERDA UNIDA, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente MOCION:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ausencia de recursos económicos, es la principal causa por la cual una familia sin problemas económicos aparentes, pasa a ser considerada 'vulnerable' y adquiere el riesgo cierto y serio de pasar a formar parte del colectivo – cada vez mayor – de familias y colectivos empobrecidos, que a su vez puede generar situaciones de exclusión social de consecuencias más graves.

Esta evidencia, agravada por la situación actual derivada de la COVID19, se hace especialmente compleja para los colectivos ya considerados en riesgo de exclusión con anterioridad a la pandemia, que, si bien ya tenían dificultades serias

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





para acceder a un empleo, la situación actual lo impide 'de facto', dificultando aún más su empleabilidad y situación económica y social.

No podemos olvidar que el acceso al empleo, es la principal herramienta para reducir la extrema vulnerabilidad de muchas familias, tal y como afirman numerosas organizaciones sociales, y que es la mejor opción para romper con los procesos de dependencia de recursos sociales y humanitarios para subsistir.

Los llamados 'planes extraordinarios de empleo' han sido hasta la fecha uno de los principales recursos para estos colectivos en situación de vulnerabilidad, permitiendo el acceso al trabajo durante 6 meses, y en los que un 25 % de sus plazas podrían ser ocupadas por derivaciones de los servicios sociales municipales, que atienden a las personas en situaciones de extrema pobreza.

En cambio, durante 2020 y en los primeros meses del actual 2021, justo en los periodos más duros para los colectivos más necesitados de nuestra localidad, no ha existido un incremento de recursos de empleabilidad, que aborde en la misma proporción el incremento de la vulnerabilidad de las familias. O, dicho de otra forma, los planes de empleo convocados son o han sido los mismos que en años anteriores, como si nada hubiera ocurrido desde el inicio de 2020 hasta hoy.

La situación actual es excepcional. Los datos son evidentes y contrastados, y el crecimiento de la pobreza estructural es un hecho que nadie niega.

Y todo lo anterior es urgente. Urge dar respuesta a las familias sin recursos a las que las acciones puestas en marcha, como el Ingreso Mínimo Vital no está llegando. El propio Ministerio de Seguridad Social reconoce un retraso de más de 7 meses en su tramitación, pese a que el plazo legalmente establecido es de 2 para resolver las solicitudes. Demasiado tiempo para quien no tiene apenas nada.

Valdepeñas tiene 3194 personas con nombres y apellidos en situación de desempleo, y muchos de ellos, además, especialmente vulnerables. Y su Ayuntamiento tiene un superávit presupuestario que sólo ha sido parcialmente utilizado. Para el grupo municipal de Izquierda Unida, son razones suficientes para proponer una modificación de crédito que cuyo destino exclusivo será, la puesta en marcha de un Plan Local de Empleo dirigido a personas en situación de extrema vulnerabilidad, tal y como se recoge en las enmiendas que este grupo municipal hizo a los presupuestos municipales para 2021.

Valdepeñas no puede depender de otras administraciones para atender a las personas que más lo necesitan, máxime existiendo recursos para ello, y debe responder a las necesidades urgentes y prioritarias de su población más afectada por la falta de empleo. Es constatable la existencia de familias gravemente afectadas por la situación actual, que, por no cumplir con los requisitos exigidos en convocatorias de planes de empleo provincial o autonómico, quedan exentas del mismo por diferentes razones.

Por todo lo anterior,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITAMOS:

1. Desarrollar un Plan de Empleo de titularidad local, destinado a colectivos de especial dificultad de inserción, susceptibles de quedar exentas de otras convocatorias de planes de empleo provincial o autonómico por razones de edad, capacidad, etc. por un importe de 260.000 euros.
2. Tramitar el correspondiente expediente de créditos extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Medidas que no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, sin perjuicio para los intereses generales de Valdepeñas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:50 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 67
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	05/05/2021 13:53:35	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2QFZK
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	29bd857d693c4be2b7714cdefeab2fe1		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

